



**Convenio general de colaboración que celebran por una parte la Universidad Autónoma de Nayarit, a la que en lo sucesivo se le denominará “La UAN”, representada en este acto por su Rectora y representante legal, Dra. Norma Liliana Galván Meza, con la asistencia de la Secretaria General, Mtra. Margarete Moeller Porraz y de la Secretaria de Extensión y Vinculación, Dra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez; a quienes en lo sucesivo se les denominará “La UAN”; y por la otra, la persona moral denominada Productora Pecuaria Alpera SAPI de C.V., en lo sucesivo “Grupo Alpera”, representada en este acto por su Apoderado, C.P. José Manuel Madrigal Espinoza, con la asistencia de la Supervisora de Entrenamiento, Ing. Miriam Lizeth Alemán Arvizu; así como “Las Partes” cuando se refiera a ambas, el cual sujetan al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:**

### **Declaraciones**

**Declara “La UAN” por conducto de su Representante legal:**

1. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades; fomentar, organizar y realizar investigación científica; propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales; coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
2. Que de conformidad con el artículo 7°, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
3. Que la Dra. Norma Liliana Galván, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electa Rectora de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de marzo del 2022, para el periodo comprendido del 9 de junio de 2022 al 9 de junio de 2028; por lo que, con tal carácter es su



representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

4. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura, sin número, colonia Centro, código postal 63000, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.
5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UAN751127960.

#### **Declara “Grupo Alpera” por conducto de su Apoderado:**

1. Que es una sociedad mercantil, denominada “Productora Pecuaria Alpera”, Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número 11,826 (once mil ochocientos veintiséis, volumen trigésimo octavo, libro diez, de fecha 19 diecinueve días del mes de octubre de 1990, otorgada ante la fe del licenciado José Luis Béjar Fonseca, notario público número 13 trece, de la Primera Demarcación Notarial de la ciudad de Tepic; Nayarit, instrumento que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en Tepic, Nayarit, bajo partida número 24, del tomo 54, sección II segunda, de fecha 23 de noviembre de 1990.
2. Que mediante escritura pública número 15, 937 (quince mil novecientos treinta y siete) tomo 52 cincuenta y dos, libro séptimo, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 31 treinta y un días del mes de marzo del año 2011 dos mil once, ante la fe del licenciado Salvador García Rodríguez, Notario Público Titular número 32 treinta y dos, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, quedó registrada la transformación de la sociedad, con la reforma integral de los estatutos sociales de la Sociedad, para que en lo sucesivo queden en los términos siguientes: *Estatutos Sociales de “Productora Pecuaria Alpera S.A.P.I. de C.V.”, denominación, objeto, duración, domicilio y nacionalidad.*
3. Que tiene por objeto social: la cría y engorda de todo tipo de ganado y aves de corral, incluyendo el desarrollo, compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización de los mismos y sus derivados, ya sea en su estado natural o industrialización; la siembra, cultivo, cosecha y compra-venta de productos del campo en su estado natural; la compra-venta, comisión, comercialización de derivados de productos pecuarios en su estado natural o industrialización; la prestación y contratación de servicios técnicos, administrativos, consultivos, y de



asesoría, así como la celebración de contratos y convenios para la realización de estos fines.

4. Que el C.P. José Manuel Madrigal Espinoza, es Apoderado de la Sociedad, mismo que cuenta con facultades suficientes suscribir el presente convenio y acredita su personalidad mediante el poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral, según consta en el testimonio de la escritura pública número 12,977 (doce mil novecientos setenta y siete) libro 4 cuarto Tomo XII décimo segundo, folio 20,661, de fecha 24 veinticuatro días del mes de octubre del año 2016, otorgada ante la fe del Licenciado Héctor M. Béjar Fonseca, Notario Público número 26 Veintiséis, de la Primera Demarcación Territorial, con sede en la ciudad de Tepic; Nayarit.
5. Que, para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en calle Industriales Nayaritas, número 72 colonia Ciudad Industrial, código postal 63173, en la ciudad de Tepic, Nayarit.
6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: PPA9010247V8.

#### **Declaran "Las Partes":**

1. Que se reconocen la personalidad con que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio;
2. Que consideran la cooperación como un medio idóneo para un mejor aprovechamiento de recursos y conocimientos en beneficio mutuo, y
3. Que, para promover la cooperación, a través de acciones conjuntas y para fortalecer la vinculación entre las dos instituciones, han decidido suscribir el presente convenio, conforme a las siguientes:

#### **Cláusulas**

##### **Primera.- Objeto.**

El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración para que "**Las Partes**" sumen esfuerzos para promover, difundir y apoyar al sector productivo mediante el desarrollo de acciones coordinadas, asistencia social, proyectos productivos y de investigación, capacitación, transferencia de tecnología, además de beneficiar a los



alumnos y egresados de “La UAN” para desarrollar conjuntamente programas de prácticas profesionales, capacitación profesional de egresados e intercambio de información, de preparación técnica, capacitación y actualización de personal.

### **Segunda. Compromiso de “La UAN”.**

“La UAN” se compromete mediante su planta docente y estudiantil a participar en los programas y proyectos que conjuntamente se definan; así como, en caso de ser necesarias las prestaciones de prácticas profesionales por alumnos de “La UAN”.

### **Tercera. Compromisos de “Las Partes”.**

- I. Gestionar y aportar de acuerdo con sus posibilidades los recursos materiales y financieros para la formulación e instrumentación de los programas y proyectos que se definan en forma conjunta.
- II. Determinar los programas y proyectos académicos a desarrollar con fundamento en sus propuestas, definiéndose las necesidades adicionales de recursos que serán gestionados de acuerdo con lo establecido en la cláusula anterior.
- III. Desarrollar programas y actividades que promuevan y fomenten la academia, la asistencia social, la investigación y las actividades productivas.

### **Cuarta. Convenios específicos.**

Para la ejecución de las acciones contenidas en el presente convenio, “Las Partes” celebrarán convenios específicos de colaboración, en los que describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de ellas, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones, equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios, que serán los instrumentos operativos del presente acuerdo, los cuales debidamente firmados por “Las Partes”, formarán parte integral del mismo.

### **Quinta. Responsables.**

“Las Partes” convienen en que, para el seguimiento, supervisión y evaluación de las acciones, así como para asegurar la aplicación y efectividad del presente convenio, se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas



necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, para lo cual designan como responsables a:

- I. Por **“La UAN”**: la Dra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez, Secretaria de Extensión y Vinculación, y
- II. Por **“Grupo Alpera”**: la Ing. Miriam Lizeth Alemán Arvizu, Supervisora de Reclutamiento.

#### **Sexta. Presencia institucional.**

En los programas y proyectos que se acuerde participar y realizar, se acreditará la presencia institucional de cada una de **“Las Partes”**, identificándose para estos casos, con los logotipos respectivos.

#### **Séptima. Modificaciones.**

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de **“Las Partes”**, formalizado a través de comunicaciones escritas en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor.

Dichas modificaciones formarán parte integral del presente instrumento.

#### **Octava. Asuntos no previstos.**

Los asuntos no previstos en el presente convenio serán resueltos de común acuerdo por **“Las Partes”** y las decisiones que se tomen deberán constar por escrito y estar debidamente rubricadas, mismas que se integrarán como anexo al presente convenio.

#### **Novena. Relación laboral.**

El personal de cada una de **“Las Partes”** que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que no existirá relación alguna de carácter laboral para la contraparte y no podrá considerárseles patronos solidarios o sustitutos y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.



### **Décima. Responsabilidad civil.**

“Las Partes” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran derivarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por suspensión de labores académicas o administrativas que pudieran impedir el cumplimiento del objetivo del presente Convenio, en la inteligencia de que, una vez superados esos eventos, las actividades se reanudarán en la forma y términos que “Las Partes” determinen.

### **Décima primera. Propiedad intelectual.**

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de éste convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban “Las Partes”, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

### **Décima segunda. Confidencialidad.**

“Las Partes” acuerdan en mantener confidencialidad de la información y productos que surjan de los proyectos de investigación y de las actividades que de manera conjunta deriven de este convenio, así como de toda la información que no sea del dominio público en los términos dispuestos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

### **Décima tercera. Vigencia.**

El presente convenio tendrá una vigencia indefinida, pudiendo concluirse unilateralmente, dando aviso a la otra parte con treinta (30) días de anticipación.

### **Décima cuarta. Interpretación y controversias.**

“Las Partes” convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de común acuerdo.

En caso de que subsistan discrepancias, “Las Partes” se someterán a las Leyes y Tribunales competentes de la Ciudad de Tepic, capital del estado Nayarit, renunciando al



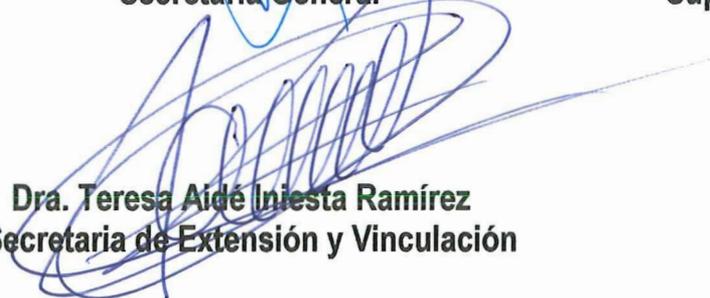
fueo que pudiera corresponderles en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído el presente instrumento y enteradas “**Las Partes**” del contenido y alcance legal de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en la ciudad de Tepic, Nayarit; a los diecinueve días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

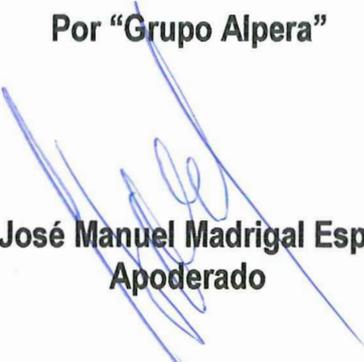
Por “La UAN”

  
**Dra. Norma Liliana Galván Meza**  
Rectora y representante legal

  
**Mtra. Margarete Moeller Porraz**  
Secretaria General

  
**Dra. Teresa Aide Iniesta Ramirez**  
Secretaria de Extensión y Vinculación

Por “Grupo Alpera”

  
**C.P. José Manuel Madrigal Espinoza**  
Apoderado

  
**Ing. Miriam Lizeth Alemán Arvizu**  
Supervisora de Reclutamiento